

INFORME PRESENTADO POR LA COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA, CON RELACION AL CONVENIO SOBRE TRABAJO MARITIMO 2006, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN SU 94TA. REUNION CELEBRADA EN GINEBRA, SUIZA DEL 7 AL 23 DE FEBRERO DEL 2006, PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL OFICIO 09883 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2006.

EXPEDIENTE 00703-2006-SLO-SE

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se reunió el miércoles 11 de abril del año en curso, para conocer el Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 94ta. reunión celebrada en Ginebra, Suiza del 7 al 23 de febrero 2006, cuyo objetivo principal es que los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que lo ratifiquen queden obligados a formular y poner en práctica los derechos en el empleo de mar.

Esta Comisión, en interés de indagar ampliamente sobre el citado Convenio, solicitó opinión a la Secretaría de Estado de Trabajo, institución encargada de regir y regular las políticas laborales en el país, estableciendo las normas y los mecanismos de seguimiento para su aplicación, respetando las leyes, normas y procedimientos institucionales establecidos, recabando de igual forma, la opinión consensuada de los asesores técnicos en la materia. De acuerdo con el estudio suministrado se constató que:

- La República Dominicana no posee flota (buques), este es un convenio para países que tienen grandes flotas con banderas, como es el caso de Panamá.
- Para que el Convenio entre en vigor y se aplique, es necesario que por lo menos treinta (30) miembros lo ratifiquen y que los mismos posean el treinta y tres por ciento (33%) del arqueo bruto de la flota mercante mundial. (Este no es el caso de República Dominicana)

- El Convenio puede entrar en contradicción con nuestra legislación laboral del año 1992.
- La ratificación de un Convenio Laboral de la OIT es vinculante, y se debe cumplir con ciertas normas, existen órganos de control que pueden sancionar al país en caso de incumplimiento.

La Comisión, valorando las razones antes expuestas, **HA RESUELTO: rendir informe desfavorable** al presente Convenio y a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para conocimiento y fines de lugar.

POR LA COMISION

DIONIS ALFONSO SÀNCHEZ CARRASCO
Presidente

PRIM PUJALS NOLASCO
Vicepresidente

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Secretario

ALEJANDRO LEONEL WILLIAM
Miembro

JESÙS A. VÀSQUEZ MARTINEZ
Miembro

NOÈ STERLING VÀSQUEZ
Miembro

ANTONIO DE JESÙS CRUZ TORRES
Miembro

fl/119 de abril del 2007